

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación del establecimiento y fijación del precio público por inserción en la red de cartelería digital del Ayuntamiento de Logroño

202411130110675

III.4181

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica a continuación el contenido del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el establecimiento y fijación del precio público por inserción de publicidad en la red de cartelería digital.

La aprobación del nuevo precio, podrá exigirse a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 108 y 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrán interponer los siguientes recursos administrativos:

- Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo del Ayuntamiento de Logroño en el plazo de un mes, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

Logroño a 13 de noviembre de 2024.- El Secretario General del Pleno, Angel Medina Martínez.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 2024

Primero. Aprobar el establecimiento y fijación del precio público por inserción de publicidad en la red de cartelería digital del Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con el texto recogido en documento anexo.

Segundo. Aprobar el importe del precio que figura en el apartado 4 de la nueva tarifa decimoséptima, tal y como se recoge en documento anexo.

Tercero. Declarar que el precio público cubre el coste de las actividades, conforme a los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de La Rioja y al tablón de anuncios del Ayuntamiento para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fecha a partir de la cual podrá exigirse el mismo.

Quinto. En lo no previsto en este acuerdo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza nº 24 de Precios Públicos.

ANEXO

Tarifa decimoséptima. Inserción de publicidad en la red de cartelería digital

1. Se establecen los siguientes precios por la inserción de publicidad en la red de cartelería digital por periodos semanales, pudiendo contratarse por periodos consecutivos hasta un máximo de cuatro por anunciante. El circuito de reproducción es único y comprende todas las pantallas operativas en la red de cartelería digital.

2. Los precios fijados corresponden a la proyección de un anuncio (imagen fija o vídeo) de 10 segundos de duración que se reproducirá en todo el circuito durante una semana, 24 horas al día, con una frecuencia de 12 pases/hora por pantalla.

3. Únicamente pueden solicitar la inserción de publicidad:

3.1. Personas físicas o jurídicas con domicilio social y fiscal en el término municipal de Logroño que ejerzan la actividad comercial y/o empresarial en el término municipal de Logroño, excepto aquellos establecimientos cuya actividad esté sometida a las limitaciones y prohibiciones establecidas en la normativa vigente.

3.2. Personas físicas o jurídicas que ejerzan cualquier actividad de carácter cultural, social, educativo o institucional, tanto oneroso como lucrativo.

4. Se establecen los siguientes precios públicos:

Precio	Importe/euros
Precio general	271,90
Precio reducido	217,36

5. El precio reducido se aplicará a los siguientes obligados al pago:

5.1. Personas físicas y jurídicas que acrediten ser socios de alguna de las asociaciones comerciantes zonales o asociaciones de artesanos de Logroño.

5.2. la Cámara de Comercio de La Rioja.

5.3. Asociados de la Federación de Empresarios de La Rioja.

5.4. Personas físicas que ejerzan su actividad bajo el régimen de autónomos.

5.5. Las Asociaciones de comerciantes zonales, asociaciones de comerciantes minoristas, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para publicitar acciones de dinamización desarrolladas en el ámbito de sus funciones.

5.6. Las Instituciones y Asociaciones cuando así lo dispongan los convenios de colaboración formalizados con el Ayuntamiento de Logroño.

6. Si por razones técnicas u organizativas se produce una reducción del tiempo de reproducción o de los soportes publicitarios que implique una minoración de la frecuencia del tiempo de reproducción igual o superior al 50%, se garantizará una nueva proyección en condiciones adecuadas.

Igualmente, se aplicarán proporcionalmente las tarifas del apartado 4 atendiendo a las diferentes zonificaciones de la red de cartelería digital, previamente aprobadas por acuerdo municipal.

7. El precio público de la presente tarifa se incrementará, según los tipos vigentes, en el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.'